



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
MARTES 19 DE
NOVIEMBRE DE 2019

No. 31 EXT

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG108/2019.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA
SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE
IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA SG-JDC-
288/2019.

PAG. 4

ACUERDO No. 1166/2019.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE MAESTRÍA EN
GESTIÓN EDUCATIVA, SOLICITADO POR LA PERSONA
MORAL DENOMINADA INSTITUTO SUPERIOR IBÉRICO,
A.C., PARA IMPARTIRSE EN CICLO CUATRIMESTRAL,
DURACIÓN CUATRO CUATRIMESTRES, EN TURNO
MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO CON ALUMNADO
Y MODALIDAD MIXTA.

PAG. 22

AVISO.-

DE DESLINDE DEL PREDIO LOS LEONES, MUNICIPIO DE
EL ORO, DGO. A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL ZAVALA
VARGAS.

PAG. 29

AVISO.-

DE DESLINDE DEL PREDIO EL INDIO, MUNICIPIO DE EL
ORO, DGO. A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL ZAVALA
VARGAS.

PAG. 30

AVISO.-

DE DESLINDE DEL PREDIO EL CAREY, MUNICIPIO DE EL
ORO, DGO. A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL ZAVALA
VARGAS.

PAG. 31

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/DIF/012/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
DESPENSAS.

PAG. 33

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.- DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N34-2019, RELATIVA A "ADQUISICIÓN DE ENGOMADOS (STICKER'S) PARA EL REFRENDO VEHICULAR 2020 Y PERMISO DE CARGA PARTICULAR 2020".

PAG. 34

CONVOCATORIA.- DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N35-2019, RELATIVA A "ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS Y CALENTADORES SOLARES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL".

PAG. 35

ACUERDOS



IEPC/CG108/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA SG-JDC-288/2019.

GLOSARIO. Para efectos del presente documento, se deberán considerar los siguientes términos:

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Ley	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
OPL	Organismo Público Local
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sala	Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

1. El ocho de agosto de dos mil dieciséis, el Consejo General, mediante Acuerdo número ciento ochenta, designó al licenciado David Alonso Arámbula Quiñones, como Secretario Ejecutivo del Instituto.
2. El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el licenciado David Alonso Arámbula Quiñones, fue designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral del Consejo General de este Instituto, renunciando al cargo de Secretario Ejecutivo.
3. El veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG37/2019, nombró al ciudadano Raúl Rosas Velázquez como Secretario Ejecutivo del propio Instituto.
4. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, el ciudadano Raúl Rosas Velázquez, presentó su renuncia ante la Presidencia del Consejo General del Instituto al cargo de Secretario Ejecutivo del propio Instituto con efectos a partir del dieciséis de agosto del presente año.



5. El veintiséis de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG99/2019, emitió una convocatoria exclusiva a mujeres ciudadanas interesadas en participar en el concurso público para ser Secretaria Ejecutiva del propio Instituto; difundiéndose en los medios electrónicos del propio Instituto, así como en diversos medios de comunicación, entre los días veintiséis al treinta y uno de julio.
6. Del veintinueve de julio al dos de agosto del presente año, se verificó el plazo de registro de las aspirantes para ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva del propio Instituto; registrándose un total de veintitrés participantes.
7. El cinco de agosto de dos mil diecinueve, después de la revisión documental, se publicó la lista de las veinte aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria referida en el antecedente 5 del presente Acuerdo.
8. Entre los días nueve, doce y trece de agosto del presente año, se realizaron por parte de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, la revisión curricular y entrevistas, transmitiéndose en vivo en las redes sociales del Instituto, a las aspirantes para ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva con el propósito de realizar la valoración de los perfiles profesionales.
9. El dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General designó mediante Acuerdo IEPC/CG100/2019 a la licenciada Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, como Secretaria Ejecutiva.
10. El dieciocho de agosto del presente año, la ciudadana Alejandra Carranza Martínez, interpuso medio de impugnación en contra del Acuerdo IEPC/CG100/2019, mismo que fue radicado en el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo la clave alfanumérica TE-JDC-121/2019.
11. El diecisiete de septiembre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia dentro del expediente TE-JDC-121/2019, en el sentido de confirmar el Acuerdo IEPC/CG100/2019.
12. El veintitrés de septiembre del presente año, la ciudadana Alejandra Carranza Martínez, inconforme con la sentencia referida en el antecedente inmediato anterior, presentó un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, mismo que fue radicado por la Sala con la clave alfanumérica SG-JDC-288/2019.



13. El diez de octubre de dos mil diecinueve, la Sala, dictó sentencia dentro del expediente SG-JDC-288/2019, en el sentido de revocar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TE-JDC-121/2019, así como revocar el Acuerdo IEPC/CG100/2019 del Consejo General, la cual fue notificada a este instituto el dia catorce del mismo mes y año.

En virtud de lo expuesto, el Consejero Presidente del Instituto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente SG-JDC-288/2019 de la Sala, presenta al Consejo General la propuesta para la designación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la propia Constitución y la legislación en la materia, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como en el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Por su parte, el artículo 63, párrafo sexto, de la Constitución Local establece, entre otras cosas, que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y



del órgano público electoral local regulado por la citada Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales respectivas y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

- V. Que de acuerdo con el artículo 138, de la Constitución Local, en relación a los ordinarios 74, 75 y 76, de la Ley, el Instituto, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales I, la Constitución Local y la propia Ley.
- VI. Que en términos de lo previsto por el artículo 139, de la Constitución Local, en correlación con los ordinarios 81 y 82, numeral 1 de la Ley, el Órgano Superior de Dirección de la autoridad administrativa electoral local es su Consejo General.
- VII. Así pues, el artículo 19, numerales 1 y 2 del Reglamento, dispone que los criterios y procedimientos establecidos en el Capítulo IV denominado "DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS OPL", del título I, libro segundo del propio Reglamento, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de servidores públicos de las áreas ejecutivas de dirección, entendiéndose por ellas al Secretario Ejecutivo, las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. Para tal efecto, el artículo 24, numeral 1 del Reglamento, señala que para la designación del cargo de Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, en los institutos electorales locales, el Consejero Presidente de la autoridad electoral local que presentará al Consejo General una propuesta que deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;



- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
- IX. Que en el artículo 24, numeral 3 del Reglamento se establece que la propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- X. En la misma línea de ideas, debe resaltarse que el citado artículo 24, en su numeral 4, del Reglamento, establece que las designaciones del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.
- XI. Por su parte, el artículo 25, numeral 2, del Reglamento en cita, establece que las designaciones de servidores públicos que realicen los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos de lo establecido por dicho cuerpo reglamentario, deberán ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- XII. Que el artículo 75, numeral 1 y 2 de la Ley, dispone que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electORALES y cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; y



aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; para lo cual, deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

- XIII. Por su parte, el artículo 76, de la Ley, señala que el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.
- XIV. Que de conformidad con el artículo 78, numeral 1, de la Ley, son órganos centrales del Instituto: I) El Consejo General; II) La Presidencia del Consejo General; III) La Secretaría Ejecutiva; IV) El Secretariado Técnico; y V) La Contraloría General.
- XV. Que en términos de lo establecido en el artículo 81, numeral 1, de la Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guien todas las actividades del Instituto.
- XVI. Que el artículo 88, numeral 1, fracción XX de la Ley, establece como atribución del Consejo General, designar al Secretario Ejecutivo del Instituto con el voto de la mayoría de los Consejeros Electorales.
- XVII. Que el artículo 89 de la Ley, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, la de velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.
- XVIII. Que la fracción III del artículo 94 de la Ley, establece como requisito para ser Secretario Ejecutivo del Instituto, entre otros, poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho y tener conocimientos teóricos y prácticos en materia político-electoral.
- XIX. Que el artículo 95 de la Ley, establece las atribuciones del Secretario Ejecutivo, a saber:
- I. Representar legalmente al Instituto;
 - II. Actuar como Secretario en las Sesiones del Consejo General, con voz pero sin voto;
 - III. Cumplir los acuerdos del Consejo General;
 - IV. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;
 - V. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones del Instituto y de los órganos estatal y municipales, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;



- VI. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- VII. Integrar los expedientes con las actas del cómputo municipal o distrital y presentarlos oportunamente al Consejo General;
- VIII. Realizar las contrataciones de personal de acuerdo a la estructura aprobada por el Consejo General;
- IX. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;
- XI. Dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito y entidad, una vez concluido el proceso electoral;
- XII. Recibir para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XIII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Municipales;
- XIV. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General;
- XV. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;
- XVI. Para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y otorgar poderes sustituyendo sus facultades. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, requerirá de la autorización previa del Consejo General;
- XVII. Preparar para la aprobación del Consejo General el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas;
- XVIII. Nombrar al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva;
- XIX. Actuar como secretario del Secretariado Técnico y preparar el orden del día de sus sesiones;
- XX. Recibir los informes de los Consejos Municipales y dar cuenta al Presidente del Consejo General sobre los mismos;
- XXI. Rendir un informe anual de actividades;
- XXII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto;
- XXIII. Suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto;
- XXIV. Determinar según lo estime conveniente y de manera formal, que otros servidores públicos del organismo público electoral local estén investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral; y
- XXV. Las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente y esta Ley.
- XX. Como se mencionó en el antecedente 13 del presente Acuerdo, el diez de octubre, la Sala dictó sentencia dentro del expediente SG-JDC-288/2019, en el sentido de revocar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango emitida dentro del expediente TE-JDC-121/2019, así como el Acuerdo IEPC/CG100/2019 del Consejo General.

En dicha sentencia los efectos son los siguientes:

(...)

Derivado de lo anterior, se vincula al Consejo General del Instituto Electoral para que, a partir del análisis del perfil de las aspirantes inscritas, emita otro en el que funde y motive adecuadamente su decisión, de manera específica, en lo que se refiere a la acreditación de la experiencia y conocimientos en materia político-electoral de la persona que decida designar, adjuntando el soporte documental a que se refieren la base tercera y sexta de la Convocatoria.



En ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral podrá sustentar su determinación en los requisitos establecidos en la convocatoria y en los parámetros del artículo 94 de la Ley Electoral, así como el 24 del Reglamento de Elecciones. Además de la experiencia electoral deberá tomar en cuenta otras aptitudes que fueron evaluadas de acuerdo a la Convocatoria.

(...)

XXI. Ahora bien, como se mencionó en los antecedentes, el Consejo General había declarado ganadora del concurso público para ocupar la Secretaría Ejecutiva del Instituto a la ciudadana Paola Aguilar Álvarez Almodóvar mediante Acuerdo IEPC/CG100/2019, sin embargo, la Sala revocó dicha determinación, siendo los efectos de la sentencia emitir un nuevo Acuerdo de designación a partir del análisis del perfil de las aspirantes inscritas, en términos precisados en el considerando anterior.

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, una vez efectuado de nueva cuenta el análisis de los perfiles de las aspirantes, el perfil de la ciudadana Karen Flores Maciel, obtuvo resultados satisfactorios en cada uno de los rubros evaluados y cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados por la normativa y la convocatoria para ocupar el cargo en cuestión. Por ello, el Consejero Presidente del Consejo General, en uso de la atribución señalada en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, estima pertinente realizar la siguiente:

Propuesta de Designación
ciudadana: Karen Flores Maciel

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Dicha propuesta se sustenta en la valoración del cumplimiento de cada uno de los requisitos conforme a lo siguiente:

Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE	Documento comprobatorio
a) Ser ciudadana mexicana además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Se satisface, en cuanto a la ciudadanía con el acta civil, que certifica su nacimiento en Durango, Durango, folio 5719305; y, en cuanto al ejercicio de sus derechos civiles y políticos con el



Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE	Documento comprobatorio
	escrito donde bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.	Se cumple, de conformidad con lo asentado en su credencial para votar con fotografía, con clave de elector FLMCKR85050510M700.
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Se tiene por satisfecho, de acuerdo al acta de nacimiento donde se indica como fecha de nacimiento 05 de mayo de 1985.
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probados que les permitan el desempeño de sus funciones.	<p>Se tiene como cumplimentado de acuerdo al Título Profesional expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango de fecha 06 de mayo de 2010 que la acredita como Licenciado en Derecho; Título Profesional expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango de fecha 03 de junio de 2015 que la acredita como Maestra en Derecho; Constancia de estudios correspondientes al Doctorado en Derecho de fecha del mes de abril de 2014; así como Cédula Profesional número 6555929 de fecha 21 de junio de 2010.</p> <p>Por cuanto hace a los conocimientos y experiencia, del Currículum Vitae se despide que fue Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango; Diplomado en Derecho Electoral realizado del 20 de octubre al 25 de noviembre de 2017 impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>



Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE	Documento comprobatorio
	<p>(TEPJF) y otras instituciones presentando diploma; curso online abierto llamado "El voto electrónico" realizado entre el 21 de mayo y el 15 de junio de 2018, con una carga horaria de 20 horas reloj, impartido por la Fundación Vía Libre presentando certificado; curso de actualización en Derecho Electoral con duración de 27 horas impartido por el TEPJF y otras instituciones, teniendo como soporte documental constancia de fecha del mes de septiembre de 2017; curso de "Introducción al Derecho Electoral Mexicano" impartido por el TEPJF, presentando constancia de fecha 04 de enero de 2018; participó en el Taller "Procedimiento Especial Sancionador" realizado por el Instituto obteniendo constancia de fecha 07 de noviembre de 2017; participó en la "Semana de Derecho Electoral" impartida del 29 de febrero al 04 de marzo de 2016 en el Tribunal Electoral del Estado de Durango, lo cual se acredita con la constancia otorgada por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango y por el Director de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.</p>
<p>e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p> <p>f) No haber sido registrada como candidata a cargo</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual,</p>



Requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones de l'INE	Documento comprobatorio
<p>alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p> <p>h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p> <p>i) No ser secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<p>bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, como ya se indicó, en principio debe presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo, por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia. Este es un criterio que se ha sostenido en las tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro LXXVI/2001, de texto y rubro siguiente:

"ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2.



tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.¹

XXII. Es por ello que, se consideran colmados todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de la Ley y el Reglamento.

Además, derivado de los estudios de la Maestría y Doctorado en Derecho, así como de diversos diplomados, cursos, talleres, entre otros, la Maestra Karen Flores Maciel, cuenta con conocimientos actuales y con una formación integral que le permite el desarrollo de sus capacidades para aplicarlos con responsabilidad, profesionalismo y compromiso de servicio a este Instituto.

Adicionalmente, después de haber analizado la trayectoria académica, profesional y laboral, confrontándola con el currículum vitae y la documentación anexa al mismo, así como en la entrevista realizada a la ciudadana Karen Flores Maciel se obtiene con toda convicción que cuenta con los conocimientos necesarios, así como la experiencia profesional, la imparcialidad y la independencia necesaria para ocupar y desarrollar de manera óptima el cargo para el que ha sido propuesta, cuenta con la experiencia, aptitudes y actitudes que la hacen idónea en el puesto de Secretaria Ejecutiva.

Así pues, y en cumplimiento a la sentencia referida en el considerando XX del presente documento, la cual establece específicamente que, además de la experiencia electoral con la que cuente la persona que se decida designar, este Consejo General debe tomar en cuenta

¹ Consultable en la Revista Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.



otras aptitudes que fueron evaluadas conforme a la convocatoria para ocupar el cargo en cuestión; por lo que del currículum vitae presentado por la ciudadana Karen Flores Maciel, así como de las constancias presentadas, se destaca lo siguiente:

Cuenta con diversa experiencia profesional, pues se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por lo que conoce de la materia electoral de una manera teórica y práctica, lo cual es fundamental para el desempeño de las funciones como Secretaria Ejecutiva, ya que coordinará las áreas del Instituto quienes realizan las actividades propias de los procesos electorales y fuera de ellos; también fue Consejera Auxiliar de la Consejería General de Asuntos Jurídicos de Gobierno del Estado de Durango y Jefa de la Unidad Jurídica de la Comisión del Agua del Estado de Durango. Además, se desempeñó como Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Durango, Actuaria Notificadora del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y Agente del Ministerio Público adscrita a la Vicefiscalía del Procedimientos Penales de la Fiscalía General del Estado de Durango, por lo que cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar el cargo que nos ocupa, puesto que en esos cargos desarrolló la habilidad de liderazgo, así como el compromiso, institucionalidad, y profesionalismo que se necesita en un cargo de suma relevancia como lo es el de la Secretaría Ejecutiva.

De ahí que, y de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria para ocupar el cargo en cuestión emitida por este Consejo General, cumple con cada uno de los criterios establecidos en la misma, específicamente en los rubros siguientes:

Derivado a las constancias que la aspirante presentó en la etapa de registro de aspirantes, se observa que es miembro activo de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI), mismo que se constituye por profesionistas interesados en la investigación sobre el derecho y las nuevas tecnologías, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Secretaría General de la FIADI el 13 de agosto de 2017; asimismo, es Coordinadora de la Red para el Desarrollo y Evaluación de Competencias para aprendizajes en Educación Superior, integrada por diversas instituciones públicas, en la que ha trabajado de manera conjunta para la elaboración e implementación de un curso abierto, gratuito, masivo y en línea, denominado "Introducción a los derechos humanos" presentando como soporte documental constancias otorgadas por el Responsable del Cuerpo Académico "Aspectos Constitucionales en la Reforma del Estado Mexicano" UJED-CA-46 de fecha 19 de marzo de 2019, acreditando tener una participación ciudadana activa.

De igual manera, goza de prestigio público y profesional, ya que es profesora-investigadora de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del



Estado de Durango (UJED) impartiendo diversas materias, como se especifica y acredita en las constancias otorgadas por el Secretario Académico de la propia Facultad de fecha 11 de febrero de 2015, así como la expedida por el Director de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos de la UJED de fecha 14 de marzo de 2019; cuenta con un reconocimiento a Perfil Deseable como profesora de tiempo completo (PRODEP), otorgado por la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública de fecha 17 de junio de 2016; es miembro titular del Cuerpo Académico "Aspectos Constitucionales en la Reforma del Estado Mexicano" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED, cultivando la línea de investigación referente a los derechos humanos y las nuevas tecnologías; es Presidenta de Academia de la materia de Informática Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED, lo cual se acredita con las constancias otorgadas por el Secretario Académico de la propia facultad de fecha 19 de marzo de 2019.

También cuenta con amplio compromiso democrático, ya que fue ponente en el "Curso-taller de Medio de Impugnación y elaboración de actas de fe pública y fue disertante en el Segundo Conversatorio Estatal "El papel de las Instituciones Electorales para garantizar el voto libre y secreto, ambos organizados por el Instituto y otras instituciones, presentando constancia y reconocimiento de fechas 07 de noviembre de 2017 y 16 de mayo de 2018, respectivamente; actividades que sirvieron para la profesionalización y actualización de los funcionarios del Instituto en la materia electoral, ayudando al fortalecimiento democrático en el Estado de Durango por medio de los servidores públicos de la autoridad administrativa electoral local; también participó como expositora en el XXII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática en la mesa de debate "Procesos Electorales: Bots y manejo de tendencia en redes sociales", lo cual se acredita con la constancia otorgada por el Presidente de APANDETEC, Presidente de la FIADI y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá de fecha 26 de septiembre de 2018.

Asimismo, de las constancias presentadas anexas a su currículum vitae, se observa que tiene un extenso conocimiento en la materia electoral derivado de que, como se mencionó anteriormente, en su currículum vitae consta que fue Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango; cuenta con un Diplomado en Derecho Electoral realizado del 20 de octubre al 25 de noviembre de 2017 impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y otras instituciones presentando diploma; un curso online abierto llamado "El voto electrónico" realizado entre el 21 de mayo y el 15 de junio de 2018, con una carga horaria de 20 horas reloj, impartido por la Fundación Vía Libre presentando certificado; curso de actualización en Derecho Electoral con duración de 27 horas impartido por el TEPJF y otras instituciones, teniendo como soporte documental constancia de fecha del mes de septiembre de 2017; curso de "Introducción al Derecho Electoral Mexicano"



impartido por el TEPJF, presentando constancia de fecha 04 de enero de 2018; participó en el Taller "Procedimiento Especial Sancionador" realizado por el Instituto obteniendo constancia de fecha 07 de noviembre de 2017; participó en la "Semana de Derecho Electoral" impartida del 29 de febrero al 04 de marzo de 2016 en el Tribunal Electoral del Estado de Durango, lo cual se acredita con la constancia otorgada por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango y por el Director de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.

No es óbice mencionar, que la ciudadana Karen Flores Maciel, cuenta con una historia profesional y laboral que ha permitido la adquisición de experiencias, crecimiento profesional y habilidades necesarias para ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva y que la hacen un perfil idóneo; asimismo, ha participado en actividades cívicas y sociales, cumple con los conocimientos básicos requeridos para el ejercicio del cargo de mérito; tiene conocimiento y apego a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia; posee capacidad de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, mismos que se deduce que se han desarrollado y adquirido debido a su trayectoria académica, profesional y laboral y que quedaron de manifiesto en la entrevista de la aspirante.

El integrar un perfil como el de la persona propuesta, apoyará la dinámica operativa de la Secretaría Ejecutiva, área que es vital para el desarrollo de los procesos electorales y para la actividad diaria que se desempeña en el propio Instituto. Aunado a que dicho órgano central tiene entre sus atribuciones conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Por ello es claro que el perfil de la citada ciudadana es idóneo y adecuado para cubrir el cargo de Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, pues tal como se ha demostrado en este Acuerdo, cumple con los requisitos necesarios para efectuar su designación y cuenta con la experiencia profesional para ocupar y desempeñar el cargo; lo que garantiza en un inicio la imparcialidad, independencia y profesionalismo necesarios para el ejercicio de la función pública en materia electoral.

Así pues, este Consejo General considera que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para atender los retos que conlleva la organización de los procesos electorales en el Estado de Durango, mismos que deberá aplicar, entre otras, en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Representar legalmente al Instituto;
2. Actuar como Secretario en las Sesiones del Consejo General;
3. Dar seguimiento a los acuerdos e indicaciones del Consejo General;
4. Coordinar las áreas de dirección del Instituto;



5. Integrar los expedientes con las actas de los respectivos cómputos municipales o distritales; y,
6. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.

Ahora bien, del análisis realizado en acatamiento al mandamiento judicial que nos ocupa, se desprende que la ciudadana Karen Flores Maciel, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y la convocatoria emitida por este Consejo General, respaldados en la documentación presentada por dicha ciudadana.

De esta manera, podemos concluir que de los elementos proporcionados por la aspirante así como los obtenidos durante el procedimiento de selección, la ciudadana Karen Flores Maciel tiene habilidades y conocimientos teóricos y prácticos que se vinculan de manera directa o indirecta, en el ejercicio de las atribuciones que desempeñará como Secretaria Ejecutiva, toda vez que en la organización de un proceso electoral se requiere contar con una persona que trabaje en equipo, tenga un liderazgo, capacidad de comunicación, negociación, dedicación, entre otras.

Cabe mencionar que, además de lo ya mencionado cuenta con diplomados, cursos, talleres, seminarios, congresos y publicaciones en materia de Derechos Humanos, Derecho Procesal, Derecho e Informática, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Igualdad de género, Acceso a la Justicia, Libertad de expresión, Función de Jurisdiccional y política, Cultura Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y nuevo Sistema de Justicia Penal acusatorio en México, acreditando todo ello con las constancias anexas a su currículum vitae.

XXIII. En el mismo orden de ideas, se precisa que el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que deberá considerarse el cumplimiento por parte de las personas propuestas de los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, entendidos como:

- a) **Imparcialidad:** Aptitud para vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual;
- b) **Independencia:** aptitud de tomar decisiones de manera objetiva y sin influencias externas; y
- c) **profesionalismo:** aptitud para realizar la función encomendada de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en valores éticos; estos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares, constancias que se acompañan.



XXIV. Por último, como se mencionó en los antecedentes del 1 al 4, el licenciando David Alonso Arámbula Quiñones renunció al cargo de Secretario Ejecutivo, por lo que se nombró al Licenciado Raúl Rosas Velázquez para concluir el periodo del encargo de su antecesor. Asimismo, el licenciado Raúl Rosas Velázquez presentó su renuncia con carácter de irrevocable con efectos a partir del diecisésis de agosto del presente año, por lo que nos encontramos en el supuesto establecido en el artículo 94, numeral 3, de la Ley, el cual prevé que en caso de ausencia definitiva del Secretario Ejecutivo del Instituto, se nombrará un Secretario que concluirá el periodo del faltante, pudiendo ser designado nuevamente.

Para el caso en concreto, la ciudadana propuesta para el cargo que nos ocupa, durará en su encargo el tiempo establecido en el citado precepto, es decir, para cubrir el periodo del otrora Secretario Ejecutivo, terminando su encargo el día siete de agosto de dos mil veintitrés, pudiendo ser designada nuevamente por un periodo adicional de siete años, de acuerdo a la normativa.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal; 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 24 y 25 del Reglamento; 63, 138 y 139 de la Constitución Local; 74, 75, 76, 78, 81, 82, 88, 89, 94 y 95 de la Ley; y en cumplimiento a la sentencia SG-JDC-288/2019 dictada por la Sala y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Consejero Presidente del Consejo General en cumplimiento a la sentencia SG-JDC-288/2019 dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que la ciudadana Karen Flores Maciel ocupe el cargo de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a lo señalado en los considerandos establecidos en el cuerpo del presente Acuerdo. En consecuencia, ríndase la protesta de Ley.

SEGUNDO. La designación a que refiere el punto de Acuerdo que precede será vigente a partir de su aprobación y hasta el siete de agosto de dos mil veintitrés, en los términos expuestos en el considerando XXIV del presente.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en vía de cumplimiento.



CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración proveer y realizar los trámites administrativos que deriven de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número cuarenta y uno de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por mayoría de votos a favor de los Consejeros Electorales Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, y el voto en contra de las Consejeras Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, ante el Secretario designado Lic. Luis Arturo Rodríguez Bautista, quien da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO DESIGNADO PARA LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA No. 41

(En cumplimiento al artículo 30, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango)



ACUERDO NO. 1166/2019

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: Instituto Superior Ibérico, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto Superior Ibérico

VISTA su solicitud de nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de Maestría en Gestión Educativa, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad mixta, que se imparte en el domicilio ubicado en carretera al Mezquital No. 500 Interior 502 B Fraccionamiento Santa Teresa, C.P. 34162, en esta ciudad de Durango, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y,

RESULTADO.

1.- Que mediante la solicitud presentada el dia 25 de junio de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Lic. César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Instituto Superior Ibérico, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de Maestría en Gestión Educativa, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad mixta, con domicilio autorizado en carretera al Mezquital No. 500 Interior 502 B Fraccionamiento Santa Teresa, C.P. 34162, en esta ciudad de Durango, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto y del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículos 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11 fracción I, 14 fracciones IV y XI, 30, 47, 50 primer párrafo, 54, 55, 56 primer y cuarto párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; artículos 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, artículo 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de **Maestría en Gestión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad mixta, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las comisiones de trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley General de Educación; 8, 9, 10 fracción III, inciso b), 13 fracción I, inciso b) y 14 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

TERCERO.- Que el personal académico para el plan de estudios de **Maestría en Gestión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad mixta, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior y 15 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación; 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de **Maestría en Gestión Educativa**, solicitado por la persona moral denominada **Instituto Superior Ibérico, A.C.**, para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAJGP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



mixta, en el domicilio ubicado en carretera al Mezquital No. 500 interior 502 B Fraccionamiento Santa Teresa, C.P. 34162, en esta ciudad de Durango, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
21 / 2019	Maestría en Gestión Educativa	Mixta	Cuatro Cuatrimestres	Matutino, Vespertino y Nocturno.	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1166/2019

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley Local Educativa y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17, y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

Riva Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-66-43
coordinacion2020@hotmail.com



IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6º y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de Maestría en Gestión Educativa, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto.

XV.- La persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del planTEL en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel: 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2C2C@hotmail.com



TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de **Maestría en Gestión Educativa**, se utilizará la denominación de *Instituto Superior Ibérico*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Maestría en Gestión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad mixta, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en carretera al mezquital No. 500 Interior 502 B Fraccionamiento Santa Teresa, C.P. 34162, en esta ciudad de Durango, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 25 de junio de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de **Maestría en Gestión Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, en turno matutino, vespertino y nocturno con alumnado y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Superior Ibérico*, con domicilio autorizado en carretera al Mézquital No. 500

Bvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SANOP
C.P. 34160 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com



Interior 502 B Fraccionamiento Santa Teresa, C.P. 34162, en esta ciudad de Durango, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en los artículos 222, 223 y 224 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, a su vez es procedente, el juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación en términos de lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Prof. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particulares.
c.c.p. Archivo.

Blvd. Domingo Arrieta No. 301, Fracc. SAHOP
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-65-28 / 137-65-29 / 137-65-43
coordinacion2020@hotmail.com

AVISOS



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslindo del predio de presunta propiedad nacional denominado "Los Leones" con una superficie aproximada de 167-00-00 Has., ubicado en El Oro, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR/STN/09511/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, autorizó el deslindo y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR/STN/09511/2019 se autorizó al suscrito Ing. Edgardo Sarmiento Castro a llevar a cabo la medición y deslindo del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslindo lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslindo no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 4,612.48 mts., con Pueblo Propiedad.

AL SUR : En 417.82 mts., con Ejido Union y Progreso.

AL ESTE: En 1,126.69 mts., con Ejido Union y Progreso.

AL OESTE: En 4,148.28 mts., con Ejido Union y Progreso.

COORDENADAS:.

Latitud Norte: 25° 16' 51.61"

Longitud Oeste: 104° 58' 05.91"

Durango, Durango, a 11 de noviembre de 2019
EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro
Perito Deslindador



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN DURANGO



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Indio" con una superficie aproximada de 431.25.00 Has., ubicado en El Oro, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR/STN/09011/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR/STN/09011/2019 se autorizó al suscrito Ing. Edgardo Sarmiento Castro a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 1,438.81 mts., con Ejido Union y Progreso.

AL SUR : En 0.00 mts., con Ejido Zaragoza y Ejido Union y Progreso.

AL ESTE: En 6,376.25 mts., con Ejido Union y Progreso.

AL OESTE: En 6,039.25 mts., con Ejido Zaragoza.

COORDENADAS.:

Latitud Norte: 25° 17' 53.02"

Longitud Oeste: 105° 02' 05.91"

Durango, Durango, a 11 de noviembre de 2019
EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro
 Perito Deslindador

SEDATU

SECRETARÍA DE
 DESARROLLO AGRARIO,
 TERRITORIAL Y URBANO
 Oficina de Representación Durango



AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de Medición y Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "El Carey" con una superficie aproximada de 3,372-33-79.37 Has., ubicado en El Oro, Durango.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGPR/STN/08905/2019 de fecha **22 de agosto de 2019**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR/STN/08905/2019 se autorizó al suscrito **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Num. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000**.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 3,574.34 mts., con Supuestos Terrenos Nacionales.

AL SUR : En 938.86 mts., con Ejido Sapioriz.

AL ESTE: En 13,376.15 mts., con Pequeña Propiedad y Ejido Sapioriz.

AL OESTE: En 14,356.24 mts., con Ejido Union y Progreso.

COORDENADAS.:

Latitud Norte: 25° 13' 46.93"

Longitud Oeste: 104° 53' 50.24"

Durango, Durango, a 11 de noviembre de 2019

EL COMISIONADO

Ing. Edgardo Sarmiento Castro
Perito Deslindador



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO

CONVOCATORIAS

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN/DIF/012/2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:00 hrs. De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 párrafo primero y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como el artículo 160 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19/11/2019
Fecha límite de compra de bases	22/11/2019
Junta de aclaraciones	26/11/2019 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/12/2019 10:00 Hrs.
Fallo	03/12/2019 10:00 Hrs.

Durango, Dgo., a 19 de noviembre de 2019.


C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO
Directora de Servicios Administrativos



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N34-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N34-2019, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE ENGOMADOS (STICKER'S) PARA EL REFRENDO VEHICULAR 2020 Y PERMISO DE CARGA PARTICULAR 2020"**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 19 y 20 de noviembre de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 hrs. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 19 y 20 de noviembre de 2019 en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs.; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de Internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

• La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N34-2019	\$5,000.00	20/noviembre/2019	22/noviembre/2019 12:00 hrs.	27/noviembre/2019 11:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	350,000	JUEGO	ENGOMADO (STICKER'S) REFRENDO VEHICULAR 2020 PARA TRANSPORTE PRIVADO Y PÚBLICO DEL FOLIO 000001 EN ADELANTE.
2	25,000	PIEZA	PERMISO DE CARGA PARTICULAR 2020 DEL FOLIO SFA 00001 EN ADELANTE.

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N34-2019.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el dia 04 de diciembre de 2019 a las 15:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La(s) monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019



L.C.P.F. Luis Ignacio Cervantes Saavedra

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N35-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 38 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N35-2019, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS Y CALENTADORES SOLARES PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO"**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **19 y 20 de noviembre de 2019**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **19 y 20 de noviembre de 2019** en un horario de las **09:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N35-2019	\$5,000.00	20/noviembre/2019	22/noviembre/2019 13:30 hrs.	28/noviembre/2019 11:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

- La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.
- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	Unidad De Medida	EQUIPO	CANTIDAD
1	Pieza	Adquisición de Calentadores Solares.	800
2	kit	Adquisición de estufas ecológicas.	1,400

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N35-2019.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada por partida al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta.** El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **06 de diciembre de 2019 a las 15:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado